



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Vicerrectorado de Investigación  
Servicio de Investigación  
Sección de Becas

Avda. de Séneca, 2, 4ª planta 28040 Madrid  
Tfno.: 91 394 34 48 / 46 - Fax: 91 394 34 45

Correo e.: [inves.becas@rect.ucm.es](mailto:inves.becas@rect.ucm.es)

web: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>

## **BECAS COMPLUTENSE PREDOCTORALES EN ESPAÑA**

### **CONVOCATORIA 2008**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objetivo principal de esta convocatoria es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en centros dependientes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en cualquier área de conocimiento y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero de 2006) por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación

La duración máxima de la ayuda será de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, estructurados en dos periodos diferenciados:

- a) fase de beca, que comprenderá los dos primeros años desde la incorporación del beneficiario a su centro de adscripción y
- b) fase de contrato en prácticas que comprenderá como máximo los dos años siguientes, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

#### **2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DE LOS DIRECTORES DE TRABAJO**

2.1.- Los candidatos a estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero **residente** en España. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de **residentes**, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Acreditar estar en posesión del título o superado los estudios a los que se refieren las siguientes situaciones
  - Título oficial que permita el acceso a la realización de los estudios de doctorado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado.
  - Título de master o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado. Asimismo, los que hayan sido admitidos en un programa oficial de posgrado que incluya un master como parte de la formación para los estudios de doctorado, de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 56/2005
  - En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado sus estudios conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto

1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado sea imprescindible haberla obtenido del Ministerio de Educación y Ciencia para pasar a la fase de contrato a la que se refiere el punto.6 de esta convocatoria.

- c) Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o haber superado los estudios para acceder a un programa de doctorado con posterioridad al **1 de enero de 2004**. No obstante, y con la intención de asimilar esta convocatoria con la propuesta por el MEC para la financiación de becas y contratos conducentes a la formación docente e investigadora en el marco del Estatuto del Personal Investigador (EPIF), a partir de la próxima convocatoria, la fecha de finalización de estudios será la que proponga el MEC.

Para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) y los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2000 y el 1 de enero de 2004, la fecha de fin de estudios deberá ser **posterior al 1 de enero de 2000**.

- 2.2.- Todos los solicitantes deberán acreditar su admisión en un programa de doctorado o en los estudios de master oficial con periodo de investigación para el curso 2007-2008 de la Universidad Complutense en el momento de finalización del plazo de esta convocatoria (RD 778/1998, RD 56/2005 y RD 1393/2007)
- 2.3.- La nota media global del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o, en su defecto, se hallará aplicando el siguiente baremo: aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, matrícula de honor 4 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.

El cálculo de la nota media podrá realizarse siguiendo las instrucciones contenidas en la página web de la Universidad Complutense conectada con la página web del Ministerio de Educación y Ciencia para la convocatoria de becas FPU 2007 ([Declaración nota media](#))

Los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en una universidad española distinta de la UCM o en el extranjero aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o la universidad de la que procede haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. Asimismo será imprescindible aportar un certificado de la universidad de origen donde se haga constar la nota media de su promoción en el curso de finalización de los estudios. En caso de que no lo aporten, la nota media de su expediente académico se "rebajará" al mínimo establecido para acceder a esta convocatoria (1,60).

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español habrán de acompañarse de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el director del programa de doctorado o master oficial al que vaya a incorporarse el candidato.

- 2.4.- No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado de otras de similares características durante un período de dos o más años ni quienes ya estén en posesión del título de doctor.
- 2.5.- El director o codirector de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo en la Universidad Complutense, que esté en posesión del título de Doctor y en situación administrativa de servicio activo en la UCM por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda, establecido en el punto 1 de la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan este requisito **SERÁN ANULADAS**.
- 2.6.- Ningún director o codirector de la investigación podrá avalar más de una solicitud. Las solicitudes de beca que sean avaladas por el mismo director o codirector de investigación **SERÁN ANULADAS**.
- 2.7.- No se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que no se acrediten documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

### 3.- DOTACIÓN DE LAS BECAS

- 3.1.- El programa de Becas Complutense Predoctorales en España para 2007 establece una dotación económica mensual durante el periodo de beca de **1.142.- euros brutos**, exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Los beneficiarios de esta ayuda, que no tiene naturaleza de salario, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero) a partir de la concesión de la beca y se les deducirá la cuota que están obligados a cotizar.

El pago de las becas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la beca tras la resolución de concesión, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

El periodo de contrato laboral en prácticas al que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria tendrá una dotación económica de **1.173 euros brutos**, por 14 mensualidades, que sí estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 3.2.- Ayudas de precios públicos por matrícula en el doctorado o master: Las ayudas por precios públicos se extenderán, para la presente convocatoria, únicamente al curso 2007-2008 y por los conceptos de matrícula en los créditos del correspondiente programa de posgrado, ya sea de master o de doctorado. No podrán exceder de la cuantía máxima establecida para 60 créditos cuando se trate de estudios de master y para 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado.
- 3.3.- Matrícula del examen de suficiencia investigadora, tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y examen para la tesis doctoral, si proceden.
- 3.4.- La dotación económica de los beneficiarios de convocatorias anteriores vigentes en el momento de publicación de esta convocatoria será actualizada con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, en la cuantía que corresponda al periodo disfrutado, tanto en fase de beca como de contrato.

### 4.- CARÁCTER Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS BECAS

- 4.1.- La concesión y disfrute de una beca de esta convocatoria no supone el establecimiento de una relación contractual o estatutaria entre la Universidad Complutense y el beneficiario, y no implica por parte de esta Universidad ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.
- 4.2.- El Vicerrector de Investigación y Política Científica podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previo informe favorable del director de la tesis doctoral, para realizar **desplazamientos** a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como becario o contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin. Los desplazamientos serán acumulativos y no podrán superar los **TRES MESES** por año, salvo excepciones debidamente justificadas.

Podrán realizar **estancias breves** subvencionadas en centros de investigación en España y en el extranjero de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria, con objeto de completar su formación investigadora, aquellos becarios que hayan accedido a la fase de contrato en prácticas, previa evaluación favorable del desplazamiento por el Vicerrectorado de Investigación.

- 4.3.- La **renuncia** a la beca o contrato en prácticas deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad Complutense, en el mismo mes en que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente al último de disfrute de la beca o del contrato. Cuando se produzca alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los dos meses siguientes a la adjudicación de la ayuda, su lugar podrá ocuparlo el candidato que figure a continuación en la relación priorizada inicial de su Centro.

- 4.4.- Durante la fase de beca el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar la **interrupción** del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del director del Departamento. Con carácter general las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la fase de beca y se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el punto 3.1 de esta convocatoria.

En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de la ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad Complutense complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cuando el beneficiario se encuentre en la fase de contrato podrá suspender el mismo por un periodo máximo de seis meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, sin que ello comporte la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

- 4.5.- El disfrute de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en el apartado 4.2 de esta convocatoria. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

En todos estos casos deberá obtenerse la previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

Los directores de investigación del personal investigador en formación deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, privarlo de la credencial o rescindir el contrato que le otorga dicho estatus. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

- 4.6.- Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La incorporación al centro o departamento se producirá en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación. La duración de la ayuda alcanzará hasta completar el primer periodo anual de beca.
- 4.7.- Corresponderán a los beneficiarios los derechos establecidos en el artículo 5º del Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y en las normas que la propia Universidad Complutense pudiera establecer.

- 4.8.- Los beneficiarios que obtengan el grado de doctor durante el año 2008, podrán continuar disfrutando de la beca en las condiciones iniciales hasta completar esta anualidad.

## 5.- RENOVACION DE BECA

- 5.1.- Todas las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser renovadas por otro periodo anual, siempre que el crédito presupuestario lo permita y la Comisión de Investigación evalúe positivamente el trabajo realizado hasta el momento. A tal efecto, los becarios deberán presentar durante el **décimo mes** de disfrute una memoria acreditativa de la labor realizada, con el preceptivo informe del director de la investigación y currículum vitae actualizado.
- 5.2.- Se computarán en la fase de beca los períodos que se hayan disfrutado de otras ayudas de naturaleza semejante (con atención especial a sus objetivos y su cuantía). La ocultación en el momento de su incorporación a la ayuda Complutense del disfrute de cualquier ayuda que pudiera ser computada en esta convocatoria dará lugar a la anulación de la misma.

## 6.- FASE DE CONTRATO

- 6.1.- Una vez finalizada la fase de beca y siempre que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos para pasar a la fase de contrato como personal investigador en formación, se formalizará un contrato laboral en prácticas con la Universidad Complutense de hasta dos años máximo, que se regirá por lo establecido en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y su normativa de desarrollo y por lo establecido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación (aprobado por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero - BOE 3 de febrero de 2006).

La formalización del contrato en prácticas se producirá con efectos del primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de beca que comprenderá como mínimo 24 meses efectivos incluidos, en su caso, los periodos de becas anteriores computados en aplicación de lo especificado en el punto 5.2 de la convocatoria.

Para pasar a la fase de contrato los beneficiarios deberán haber superado el DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 o superar 60 créditos u obtener el título de master en el programa oficial de posgrado que incluya el master y doctorado, en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, o superar las actividades del periodo formativo al que se refiere al Artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, acreditándolo junto con la siguiente documentación:

- Memoria del trabajo realizado en el último periodo de beca
- Informe del director de la investigación
- Currículum Vitae actualizado

Los becarios con estudios extranjeros que puedan acceder a la fase de contrato deberán acreditar además la **homologación** de sus estudios por el Ministerio de Educación y Ciencia español y la **Autorización de trabajo de ámbito provincial para prestar servicios como personal investigador en formación en la Universidad Complutense (R.D. 63/2006)** para extranjeros extracomunitarios.

- 6.2.- Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato. Si pasado el periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Excepcionalmente y sólo para los beneficiarios de convocatorias anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006 se podrá mantener la situación de beca hasta la finalización del periodo máximo de la ayuda.

- 6.3.- Los beneficiarios en fase de contrato en prácticas deberán presentar un informe de seguimiento cuando se cumpla el primer año de vigencia y un informe final durante el mes siguiente a la finalización del contrato, ya sea por extinción del mismo o por renuncia.

Los beneficiarios de estas ayudas vigentes en 2008 se regularán por las condiciones establecidas en esta convocatoria.

## 7.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 7.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: **En el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria.**

- 7.2.- Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en el **Servicio de Investigación**, Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. Séneca nº 2, 4ª planta - 28040 MADRID, así como en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>.

- 7.3.- Los solicitantes deberán presentar exclusivamente los siguientes documentos y confirmar con una (X) su incorporación a la solicitud:

- \* Impreso de solicitud de beca normalizado, debidamente cumplimentado con:
- \* Currículum vitae, máximo dos folios. Se adjuntará fotocopia acreditativa de **TODOS LOS MERITOS ALEGADOS**, debidamente **NUMERADOS**. No se considerarán aquellos méritos y condiciones que no estén acreditados documentalmente y deberán reunirse en el momento de finalización del plazo establecido en la convocatoria.
- \* Memoria anteproyecto de la tesis doctoral, máximo 1000 palabras, a realizar durante el disfrute de la beca.
- \* Informe del director (y codirector) de la tesis doctoral que deberá cumplir los requisitos especificados en el punto 2.5 y 2.6 de esta convocatoria.
- \* Informe de admisión en el centro/departamento de la UCM en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral.
- \* Currículum vitae del director (y codirector) de tesis. Se utilizará el modelo normalizado de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
- \* Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente que, según el caso, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el apartado 2.3 de esta convocatoria.
- \* Los solicitantes que hayan obtenido la especialidad de MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado oficial que lo acredite.
- \* Homologación o su solicitud ante el Ministerio de Educación y Ciencia español de los títulos conseguidos en países extranjeros (imprescindible la homologación oficial de estudios extranjeros para iniciar la fase de contrato)
- \* Acreditación de haber sido admitido en un programa de doctorado o master oficial de la Universidad Complutense.
- \* Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o Número de identificación extranjero (NIE) para los candidatos extranjeros de conformidad con lo especificado en el punto 2.1.a) de esta convocatoria.
- \* Fotocopia de la credencial de becario o documento equivalente si disfruta o ha disfrutado de otra beca, de conformidad con lo establecido en el punto 5.2

- \* Fotocopia del contrato de trabajo si en el momento de la solicitud está en situación jurídica de asalariado.
- \* Justificación, en su caso, de la participación del director o codirector de tesis en un proyecto de investigación en vigor a **1 de enero de 2008** (copia de la concesión de financiación del proyecto de investigación) y compromiso del Investigador Principal de incorporación del becario al proyecto de investigación.
- \* Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 2.1.c) deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia

7.4.- El Servicio de Investigación podrá utilizar el **correo electrónico** para reclamar los documentos obligatorios indicados en el punto anterior, que no hubieran sido presentados por el solicitante.

7.5.- Lugar de presentación de las solicitudes:

**Registro General de la Universidad Complutense (UCM) Rectorado**  
**Avda. de Séneca, 2, planta baja**  
**28040 MADRID**

## **8.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

- 8.1.- La Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, es la encargada de fijar los criterios de evaluación y de llevar a cabo el proceso selectivo. Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.
- 8.2.- Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Investigación serán irrecurribles.
- 8.3.- El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.
- 8.4.- La evaluación de las solicitudes se publicará en cada Facultad, en el tablón de anuncios del Rectorado, en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet: **<http://www.ucm.es/dir/43.htm>** y se darán **10 días naturales de plazo** para la presentación de reclamaciones. Pasado este periodo, la relación definitiva de los candidatos seleccionados se hará pública por los mismos medios antes mencionados.
- 8.5.- Las solicitudes anuladas o desestimadas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este periodo serán destruidas.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria:

- 9.1.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Para su justificación, deberá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, dentro del mes indicado, el certificado de incorporación a la beca firmado y sellado por su director de investigación, fotocopia de la matrícula en un programa de doctorado o master oficial de la Universidad Complutense y los documentos establecidos al efecto para el Alta de Becario. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado deberá presentar su renuncia expresa a la beca.
- 9.2.- Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 9.3.- Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia

por parte del beneficiario, autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica (Servicio de Investigación).

- 9.4.- Presentación de la documentación especificada en los artículos 5 y 6 de esta convocatoria en los plazos señalados al efecto así como aquellos informes que el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica considere necesarios.
- 9.5.- Acreditación ante el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de haber obtenido la suficiencia investigadora (DEA) o la formación referida en el punto 6.1 de esta convocatoria, tan pronto haya sido superada.
- 9.6.- Cualquier cambio en las condiciones a cuyo amparo se concede la beca o el contrato en prácticas, exigirá la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe del director de la tesis doctoral.
- 9.7.- El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la beca, el reintegro de la dotación asignada en el punto 3 y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y/o contrato en prácticas, especialmente, en los siguientes supuestos:
- \* Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - \* Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - \* Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - \* Incumplimiento de la forma y/o los plazos de comunicación de toda alteración de las condiciones de concesión y disfrute de la beca, que posibiliten la percepción indebida de haberes.
  - \* Percepción simultánea de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones a que hace referencia el punto 4.5 de las bases de la convocatoria.
  - \* Ocultación de haber disfrutado de otras becas o ayudas, de conformidad con lo establecido en el punto 5.2

## **10.- ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD**

Los becarios Complutense predoctorales que hayan formalizado el contrato en prácticas al que se refiere el art. 6 de esta convocatoria podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes a contar desde su interposición, sin que se hubiera dictado resolución expresa.

Madrid, 9 de junio de 2008

**EL RECTOR,**

Carlos Berzosa Alonso-Martínez